



Agencia Nacional de
Infraestructura



AVISO No. 220 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; facultado a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados por la ejecución del proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-27851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, en la anotación No. 01, se registra una limitación al dominio, consistente en Falsa Tradición; situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-27852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, cédula catastral 000100060007000, denominado La Gran Vía, ubicado en el Municipio de Bosconia - Cesar, respecto de un área requerida de 33.696,72 m², correspondiente al Tramo



Agencia Nacional de
Infraestructura



3, Bosconia - Fundación, del Proyecto Ruta del Sol Sector 3.

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicada en el Centro de Control de Operaciones PR 3+500 Ruta 4517 Salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga (Bosconia – Cesar); igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 29 del mes NOVIEMBRE año 2019, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 05 del mes de DICIEMBRE año 2019, a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.
Cedula de extranjería No. 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura


Bogotá D.C.,

22 OCT 2019

YC-CRT-84724

Página 1 de 2

Señor:
LUIS EDUARDO DE LA HOZ VERGARA
La Gran Vía
Municipio de Bosconia



25-11-2019

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Comunicación de Inscripción de saneamiento automático de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Cordial saludo.

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**.

En virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A En Reorganización** requiere mediante el proceso de enajenación voluntaria una franja de terreno constante de **Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis punto Setenta y Dos Metros Cuadrados (33.696,72 m2)**, identificada internamente con CIP. 3NDB0199, área que será segregada del predio denominado "La Gran Vía", ubicado en el Municipio de Bosconia - Cesar, identificado con cédula catastral No. 000100060007000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 190 - 27852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, sobre el cual se encuentra constituido la siguiente Limitación al Dominio:

- **Falsa Tradición**, Según la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 - 27852 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Valledupar el cual estipula Declaración Extrajudicial sobre Mejoras mediante la Escritura Publica No. 271 de fecha 07 de julio de 1956 otorgada ante la Notaria Única de Valledupar

Ahora bien, tratándose de una adquisición parcial en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial RUTA DEL SOL SECTOR 3, el cual es considerado de utilidad Pública e interés social, nos permitimos informarle que YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización, en virtud de la delegación de funciones realizada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, la inscripción de la intención de saneamiento automático en el folio de matrícula 190-27852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con el fin de garantizar la oponibilidad a los titulares de derechos reales de dominio inscritos

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Díficil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.




Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.

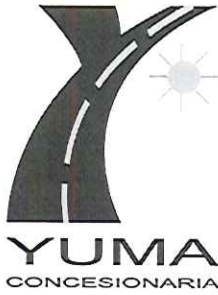


Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguáná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracoli

Síganos en twitter:

 [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)





Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: **018000-945566**
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C.,

22 OCT 2019

YC-CRT-84724

Página 2 de 2

en el folio de matrícula inmobiliaria, lo anterior de conformidad con el decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

Atentamente,


Guillermo Osvaldo Díaz
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Copia: Archivo
Elaboró: CSV
Revisó: JHD

VIGILADO
SuperTransporte



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.

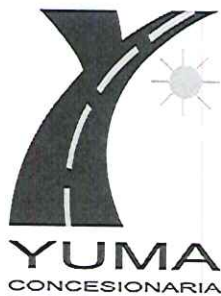


Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguáná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracolí

Síganos en twitter:
 [@rutadelosoltram3](https://twitter.com/rutadelosoltram3)



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C.,

22 OCT 2019

YC-CRT-53142

Página 1 de 3

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR

Atn. Dr. Fernando Ballesteros Gómez

Carrera 11 A No. 15-45

Valledupar, Cesar

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Solicitud de Inscripción de Intención del Estado de adelantar saneamiento automático del predio 3NDB0199 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Único reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Reciba un cordial saludo:

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A En Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de Bosconia, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 3.

Que dentro del tramo referido se realizó la compra de una franja de terreno del predio denominado "La Gran Vía", identificado con matrícula inmobiliaria número 190-27852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar y Cedula Catastral No 000100060007000, relacionado con el código de identificación predial CIP: 3NDB0199

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-27852 registra en la anotación No. 1 limitación al dominio consistente en falsa tradición, toda vez que su tradición inicia con declaración extrajudicial sobre mejoras, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

ANOTACIÓN No: 01 Fecha 28 de julio de 1956 Radicación: SN

DOCUMENTO: Escritura Publica No. 271 de fecha 07 de julio de 1956 otorgada ante la Notaria Única de Valledupar

ESPECIFICACIONES: Falsa Tradición.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguaná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracoli

Síganos en twitter:

@rutadelsoltram3

VIGILADO
SuperTransporte



Manuel Salvador Anaya Pardo

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 Oponibilidad. *Con el propósito de asegurar la Oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.*

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.




Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguani, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracoll

Síganos en twitter:

 @rutadelsoltram3



Bogotá D.C.,

22 OCT 2019

YC-CRT-53142

Página 3 de 3

"ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EI SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, de nuestra parte se han realizado los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. Del Decreto 1079 de 2015, Parte 4, Título 2 "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, inscribir en la columna 09 – Otros del Folio de matrícula inmobiliaria No 190-27852, de dar aplicación a la figura de saneamiento automático, al trámite adquisición predial.

Finalmente, solicito muy respetuosamente una vez quede inscrito el presente oficio, expedir a **YUMA CONCESIONARIA S.A. en Reorganización**, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Avalúo del predio 3NDB0199
3. Copia simple del certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No 190-27852
4. Estudio de Títulos
5. Formato de Calificación.

Atentamente:

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Copia: Archivo
Elaboró: CSV
Revisó: JHD

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.




Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nueva Granada, Plato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguáná, El paso, Bosconia, Mariangola y Caracol

Síganos en twitter:

 [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)